



MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE “CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCREO HIDRÁULICO EN DIVERSAS ZONAS, DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA E INGENIERÍA GLOBAL, S. A. DE C. V.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número, y Número de Identificación Tributaria , actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria , que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la CEPA” o “la Comisión”; y, GERARDO JOAQUÍN SALAZAR VENTURA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Civil, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación “INGENIERÍA GLOBAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “INGENIERÍA GLOBAL, S. A. DE C. V.”, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la Contratista”, por medio de este instrumento convenimos en celebrar la modificación número UNO al contrato de “CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCREO HIDRÁULICO EN DIVERSAS ZONAS, DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, derivado del proceso de Licitación Pública CEPA LP-67/2018, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad “Ingeniería Global, S. A. de C. V.”, que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. 1) En esta ciudad, el catorce de febrero de dos mil diecinueve, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos el contrato de “CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCREO HIDRÁULICO EN DIVERSAS ZONAS, DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, mediante el cual la Contratista se obligó a ejecutar la construcción de losas de concreto hidráulico en diversas zonas, de las vías de circulación interna del Puerto de Acajutla, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública CEPA LP-67/2018 y demás documentos contractuales; para un plazo contractual de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, a partir de la Orden de Inicio,

INGENIERÍA GLOBAL
S. A. DE C. V.

hasta la liquidación de las obras del proyecto; que el precio que la CEPA cancelaría a la Contratista por la ejecución de la obra sería de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 157,947.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); para lo cual la Contratista se obligó a presentar las correspondientes garantías de cumplimiento de contrato y de buena obra. La Orden de Inicio fue emitida por el Administrador del Contrato, a partir del quince de marzo de dos mil diecinueve. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base en la cláusula Cuarta del contrato y al punto vigesimoctavo del acta número tres mil veintidós, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, ambas partes acordamos autorizar la Modificación No. 1 del contrato relacionado en la cláusula Primera de este instrumento, en el sentido de prorrogar el plazo de entrega de la obra en sesenta y cinco (65) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos cuarenta y cinco (245) días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales; debiendo la Contratista presentar la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el nuevo plazo contractual más sesenta (60) días adicionales a dicho plazo. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado entre la CEPA y la Contratista el catorce de febrero de dos mil diecinueve, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

INGENIERÍA GLOBAL S. A. DE C. V.



la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día ocho de octubre de dos mil diecinueve. Ante mí, JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] y con Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria -, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López; y, b) Punto Vigesimoctavo del Acta número tres mil veintidós, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, mediante el cual se dejó sin efecto el Punto Vigesimo cuarto del Acta número tres mil diez, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el veintidós de julio de dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó la Modificativa No. Uno al contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-SESENTA Y SIETE/DOS MIL DIECIOCHO, prorrogando por siete días el plazo de ejecución de la obra; y, se autorizó la Modificativa No. Uno al referido contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de entrega de la obra en sesenta y cinco días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos cuarenta y cinco días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales; asimismo, se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor GERARDO JOAQUÍN SALAZAR VENTURA, de treinta y

nueve años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número, y Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación "INGENIERÍA GLOBAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INGENIERÍA GLOBAL, S. A. DE C. V.", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas con quince minutos del día veinticuatro de abril de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Guillermo Guidos Alarcón, inscrito en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio al Número SESENTA del Libro número DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO del Registro de Sociedades, el día trece de mayo de dos mil nueve; del cual consta que su denominación, domicilio, nacionalidad y naturaleza son los antes mencionados; que el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; que la sociedad tiene por objeto la construcción y desarrollo de proyectos de ingeniería, la construcción de toda clase de edificios u obras similares, sean por cuenta propia, por administración o por contrato, entre otras; que el gobierno de la sociedad estará a cargo de los siguientes órganos: a) La Junta General de Accionistas; b) Administrador Único; c) La Gerencia; que la Junta General constituye la autoridad suprema de la sociedad; que la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único, que será electo por la Junta General de Accionistas para un período de siete años, a partir de la fecha de la respectiva inscripción en el Registro de Comercio de la certificación del punto de acta de Junta General en que fuera electo, pudiendo ser reelecto las veces que la Junta lo considere conveniente; habrá un Administrador Único Suplente, electo para igual período que el Propietario; que la representación legal, judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, le corresponde al Administrador Único Propietario o a quien desempeñe sus funciones, en su respectivo caso; y, b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad "INGENIERIA GLOBAL, S. A. de C. V.", extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas, señora Julma Ventura de Salazar, inscrita el veinticinco de mayo de dos mil dieciséis en el Registro de Comercio, al Número OCHENTA Y DOS del Libro número TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades, en la que consta que en el libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la sociedad se encuentra el Acta número diez, de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, en donde en su punto único, se acordó elegir la nueva

administración de la sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el ingeniero Gerardo Joaquín Salazar Ventura y como Administradora Única Suplente la señora Julma Ventura de Salazar, para un período de siete años, es decir del trece de mayo de dos mil dieciséis al doce de mayo de dos mil veintitrés; nombramiento que continúa vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para suscribir actos como el presente; y en tal carácter, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de una hoja útil, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número UNO al contrato de "CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN DIVERSAS ZONAS, DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA DEL PUERTO DE ACAJUTLA", suscrito el catorce de febrero de dos mil diecinueve, por medio de la cual ambas partes acordaron autorizar la Modificación número Uno del contrato relacionado en la cláusula Primera del instrumento anterior, en el sentido de prorrogar el plazo de entrega de la obra en sesenta y cinco días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos cuarenta y cinco días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales; debiendo la Contratista presentar la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el nuevo plazo contractual más sesenta días adicionales a dicho plazo; la referida modificación no constituye Novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado el catorce de febrero de dos mil diecinueve entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad "Ingeniería Global, S. A. de C. V.", que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.-**

